

Sesión N° 1.839

Celebrada el 26 de Julio de 1961

Se abre la sesión a las 14,30 horas.

Presidencia del señor Illanes; asisten los Directores señores Benítez, Braun, Bulnes, Kochavarrri, Maira, Prieto, Trancoso, Dinagre y Yaur, el Gerente General señor Luis Mackenna, el Gerente Secretario señor Zbaritz y el Fiscal señor Villarruel.

Acta

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta N° 1.838, de fecha 19 de Julio de 1961, y como no es observada durante la sesión, se da por aprobada.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 18 al 24 de Julio del año en curso, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Gublico	6°	429.160.58
Letras descontadas a la Cia. de Acero del Pacifico S.A.		101.060.04
Letras descontadas a/c de la Cia. de Acero del Pacifico S.A.		140.000. -
Letras descontadas en pago de préstamos Warrants		181.378.48
Letras descontadas 4° lote de excedentes agrícolas		71.385.89
Préstamos con letras Corfo. Ley 141.71 art. 139		651.112. -
Préstamos Warrants Ley 3896-5069		180.000. -
Letras descontadas a/c de la Cia. de Com. de Gas de Stgo.		34.000. -
Redesermentos a Bancos Accionistas Acuerdo 1833		467.300. -

Operaciones con el Gublico, Resueltas por el Comité

Con conformidad a lo dispuesto en el artículo 41, de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial, en Sesión N° 564, celebrada el 25 de Julio en curso.

Gastos Generales

Estados mensuales. - Se pone a disposición de los señores Directores los estados de la cuenta "Gastos Generales" de Mayo y Junio de 1961, cuyo resumen es el siguiente:

	Totales de Mayo		Totales de Junio		Saldo al 30-6-61 antes del castigo
Gastos Generales m/c	6°	8.022.84	6°	17.702.86	6° 46.585.76
Pruebas		359. -		6.389.51	12.785.56
Compra de materiales		3.738.71		15.932.81	31.402.83
Gastos Generales en moneda corriente		53.224.77		342.635.88	577.594.08

Redesermentos

Al Secretario da cuenta que al 25 de Julio de 1961 los "Redesermentos" operados a las empresas bancarias en virtud del Acuerdo adoptado en Sesión N°

1.833, eran los siguientes:

Chillán	°	41.100.°
Concepción		436.700.°
Los Angeles		40.000.°
Temuco		108.800.°
Valdivia		135.100.°
Osorno		106.200.°
Quinto Regent		49.000.°
		<hr/>
		946.900.°
Santiago		150.000.°
		<hr/>
	°	1.096.900.°

Disposiciones Ley N° 5.185

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Franco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba al 22 de Julio a ° 149.500.°.

Superintendencia de Bancos

Circulares.- El Secretario informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos la Circular N° 615, de fecha 20 de Julio de 1961, relacionada con "Utilidades y Pérdidas provenientes de transacciones en bonos Ley N° 13.305 de propiedad de los Bancos".

Operaciones de Cambio Libre

El Secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 17 y el 22 de Julio de 1961, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre:

Compras

Libre	US\$	1.523.709,29	°	1,049	°	1.598.371,05
Bancos		224.953,11		1,049		235.945,82
Varios		198.270,06		1,049		207.985,29
Fisco		154,21		1,049		161,76
Conversión		28.709,98		1,045514834		30.016,71
Conversión		1.221.290,02		1,049		1.281.133,23
Canje		36.000.°		1,049		37.464.°
	US\$	<hr/>			°	<hr/>
		3.233.086,67				3.391.404,86

Ventas

Bancos	US\$	4.204.755,44	°	1,051	°	4.419.197,98
Corredores		681.063,74		1,051		715.797,99
Conversión		20.002.168,14		1,049		20.982.274,38
Canje		125.486,25		1,049		131.635,08
Varios		446.834,76		1,051		469.623,33
	US\$	<hr/>			°	<hr/>
		25.460.308,33				26.718.528,76

Compras

Conversión de DM a US\$	DM	8.628,14	°	0,26360	°	2.274,38
-------------------------	----	----------	---	---------	---	----------

Compras

	Dm	8.628,14	al%	0,26360	l°	2.274,38
Conversion de Dm a US\$		<u>40.000.000.-</u>		0,26225		<u>10.490.000.-</u>
	Dm	<u>40.008.628,14</u>			l°	<u>10.492.274,38</u>

Ventas

Conversion de Dm a US\$	Dm	114.232,71	al%	0,262768081	l°	30.016,70
Conversion Dm a US\$		2.869.904,79		0,263644017		756.633,23
Conversion Dm a US\$		<u>1.989.450.-</u>		0,263640704		<u>524.500.-</u>
	Dm	<u>4.943.587,50</u>			l°	<u>1.311.149,93</u>

Compras

Conversion de U.Tr. a US\$	U.Tr.	<u>49.370.571,43</u>	al%	0,2124747536	l°	<u>10.490.000.-</u>
----------------------------	-------	----------------------	-----	--------------	----	---------------------

Conseguida el Secretario da cuenta de que los depósitos para importaciones al 21 de Julio de 1961, eran los siguientes:

Saldo de depósitos en moneda corriente	l°	10.000.-
Retención para importaciones en dólares		1.202.000.-
Retención en US\$ ex Obligaciones Tesorería General		4.000.-
Retención en Pesos		<u>77.133.000.-</u>
	l°	<u>78.349.000.-</u>

En relación con la semana anterior el total de depósitos aumentó en l° 255.000.-.

El total de importaciones registradas pendientes de cobertura al 30 de junio del año en curso, alcanzaba a US\$ 162.794.000.- sin incluir las diferidas.

El frente general da cuenta que al 25 de Julio de 1961, la sobrec compra de dólares americanos alcanzaba a US\$ 132.895.887,25, habiéndose emitido por este concepto la suma de l° 138.804.828,15. Los depósitos en corresponsales, en dólares norteamericanos, ascendían a US\$ 39.700.000.-, incluyéndose en este monto US\$ 35.100.000.- constituidos a plazo. El total está formado por US\$ 10.300.000.- de propiedad de los Bancos; US\$ 1.100.000.- del Fisco; US\$ 1.400.000.- recibidos para amparar importaciones y US\$ 2.500.000.- de otros compromisos, quedando en consecuencia, un saldo de libre disponibilidad de US\$ 24.400.000.-.

A continuación el señor G. Bañez manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisión en el chal, entre otras cifras, se indica que al 22 de Julio de 1961 el total de estas últimas ascendían a l° 253.846.000.- y la de billetes y monedas a l° 173.071.000.-.

En la misma fecha, prosigue, el total del crédito interno otorgado por el Banco Central y afecto al límite convenido con el Fondo Monetario Internacional, totalizaba l° 340.997.000.- quedando en consecuencia un margen dispo-

rible de \$° 15.062.000.°

El señor Kochavari observa que desde hace 2 o 3 semanas el total de ventas de divisas de la Institución es superior a las compras y pide que se proporcione una explicación respecto a las causas que están produciendo estos hechos.

El Gerente General expresa que como ya lo manifestó en una Sesión anterior, las compras de cambios del Banco se efectúan principalmente al Fisco, por montos elevados, que generalmente cubren el exceso del déficit que se pudo haber producido en determinados periodos, ya que estas adquisiciones se realizan cada cierto tiempo. Por lo demás, últimamente, debido a que la Tesorería ha tenido que cumplir obligaciones en moneda extranjera no ha dispuesto de excedentes para liquidarlos.

Por otra parte, como se sabe, están bastante avanzadas las gestiones para obtener el crédito del Gobierno Norteamericano por \$° 100.000.000.° y el Fisco espera recibir pronto, a cuenta de estos fondos, la cantidad de \$° 25.000.000.° que servirán para reembolsarse de los gastos efectuados en la reconstrucción desde el 1° de Enero, en moneda corriente. Por consiguiente los dólares correspondientes deberán ser vendidos al Banco Central. Ese ingreso evidentemente compensará las mayores ventas de cambio que en las últimas semanas ha efectuado la Institución. No debe olvidarse, por último, agrega el señor Gerente, que la situación de la balanza de pagos del país influye en las diferencias que ha señalado el señor Kochavari. Por todos estos motivos la Mesa está observando cuidadosamente el movimiento de divisas para adoptar las medidas que correspondan en el evento de que se presente cualquier situación anormal.

Créditos Externos

Convenio con Francia. - El Gerente General recuerda que tiempo atrás se informó al Directorio respecto a las gestiones que estaba realizando el Gobierno de Chile para obtener algunos créditos en Europa. Entre ellos se mencionó el que se esperaba convenir con Francia, en el que se consulta, la intervención del Banco para el uso de estos recursos. Actualmente el Ministerio de Relaciones Exteriores ya se ha puesto de acuerdo con las autoridades francesas y ha solicitado del Banco la conformidad al texto de las notas que se cambiarán entre las partes contratantes. Se trata, agrega, de un crédito hasta por 20 millones de nuevos francos que equivalen a \$° 4.080.000.°, a 15 años plazo y a un interés del 3,5% anual que estará destinado principalmente a la importación de material ferroviario de tracción, equipo eléctrico para la aviación, equipo portuario de carga y descarga, equipo frigorífico, equipo eléctrico para la huletera y arzones. Posteriormente había que convenir directamente con el Banco de Francia los detalles para la utilización del crédito. Con vista, prosigue, de que las condiciones son favorables para el país, la Mesa se permite recomendar que se apruebe, en términos generales, el préstamo y se le faculte para convenir con el Banco de Francia las modalidades de aplicación. Oportunamente se presentaría para ratificación del Directo.

rio el texto del documento.

El señor Illanes hace notar que ya se han iniciado conversaciones para destinar estos recursos a la importación de equipos para los ferrocarriles y elementos para la dotación de aeropuertos, por montos que coparían el total de la operación.

Con mérito de lo expuesto el Directorio expresa en conformidad respecto a la contratación de un crédito con el Gobierno de Francia por 20 millones de francos nuevos, y al proyecto de carta que las autoridades francesas enviarán al Gobierno de Chile.

Le faculta, asimismo, a la Mesa para que convenga con el Banco de Francia las modalidades de aplicación del referido crédito, las que se someterán posteriormente a la ratificación del Directorio.

Corporación de Fomento de la Producción

Canje Debentures Cap por Bonos Banco del Estado. - El Gerente General expresa que se ha recibido con fecha 24 del actual una petición de la Corporación de Fomento de la Producción, para que el Banco canjee \$ 442.800.000 en Debentures Cap, que ellos entregarían a la par, por el mismo monto, en bonos del 10-6% del Banco del Estado, que actualmente son nuestros, y que se considerarían al 75% de su valor nominal o sea al mismo precio en que se adquirieran. Los Debentures, prosigue, serían recomprados por la Corporación en el plazo de 180 días. El objeto de esta operación es obtener recursos en efectivo ya que los bonos serían liquidados en el mercado. Informa el señor Indekuma, que ya se han realizado operaciones similares por \$ 1.528.000.000, o sea el total llegaría a más o menos \$ 2.000.000.000, si se acepta esta solicitud.

Después de un cambio de ideas se acuerda comprar a la par a la Corporación de Fomento de la Producción con pacto de retroventa al plazo de 180 días, Debentures Serie "H" emitidos por la Cia. de Acero del Pacífico por un total de \$ 442.800.000. El contravalor de estos títulos será pagado en bonos del 10-6% del Banco del Estado considerándolos a un precio equivalente al 75% de su valor nominal.

Normas sobre canje

Créditos especiales. - El Gerente General expresa que ya se han terminado los estudios respecto al resultado práctico que tendrían las modificaciones a las normas sobre canje que aprobó el Comité de Estudios en su reunión del Viernes 14 del actual.

Correspondería entonces, en esta Sesión, adoptar un pronunciamiento sobre el particular. Hace notar que al texto que consiguieron los señores Directores se le han introducido algunas pequeñas alteraciones para salvar posibles dificultades en su aplicación.

Conseguida el Secretario da lectura al proyecto de acuerdo y proporciona algunas informaciones adicionales sobre pormenores de las medidas propuestas.

El Gerente General expresa que además de las normas anteriores el señor Ministro de Hacienda está interesado en que el Directorio, en uso de la facultad que le confiere el artículo 42 de la letra c) del D.F.L. N.º 247 de nuestra Ley Orgánica, acuerde que las empresas bancarias, en sus operaciones de crédito, sólo puedan cobrar intereses sin agregar suma alguna a título de comisiones, derechos, gastos u otras prestaciones, que de cualquiera manera recaerán en la cantidad que debe pagar el deudor.

Los señores Bulnes y Dinagre refiriéndose a esta última indicación expresan que aunque sería necesario adoptar normas sobre el particular, sin embargo les parece que las propuestas son demasiado amplias ya que no sería lógico eliminar la posibilidad de que carguen a sus clientes la emisión de cobranza de las letras, que muchas veces se entregan en garantía de un crédito.

El Fiscal señor Villarroel expresa que ha consultado al respecto a la Superintendencia y que el Intendente de Bancos, señor Zanetta, le ha expresado que ellos consideran el ejemplo mencionado por los señores Directores, como dos operaciones distintas: el crédito y la cobranza de la garantía.

El señor Kochavari estima que hay otro problema de fondo que debe dilucidarse en esta ocasión. Con efecto, como lo ha manifestado en otras oportunidades los intereses bancarios resultan excesivos frente a la rentabilidad de los negocios. Desde luego, sería conveniente unificar el sistema respecto al cobro de comisiones pero, además, debe procurarse una rebaja en el costo del crédito. Por las razones expuestas propone que en la modificación de las normas de endeje se establezca, como interés por el descuento de letras de producción, sólo el 15%, gasto al cual podría agregarse el valor de la cobranza de los documentos.

El señor Villarroel insiste en que la última redacción del señor Ministro de Hacienda permitiría el cobro de comisiones de cobranzas por el hecho de tratarse de un acto jurídico diverso a la concesión del crédito. En otros términos se trata de la prestación de un servicio diferente. Refuerza en argumentación, el señor Fiscal, con diversas consideraciones de orden legal.

El señor Bulnes estima, por su parte, que la cobranza de las letras es accesorio a la concesión del crédito y, según los términos del proyecto de acuerdo, no sería posible agregar al interés una comisión por este concepto.

El señor Maira cree que esta materia no debe discutirse sólo desde un aspecto jurídico sino que es necesario establecer, en el hecho, si el cobro corresponde o no efectuarlo. Además, no debe olvidarse que en la actualidad no es fácil reducir al dinero documentos aceptados sobre plazos en la que el Banco descontante no posee Oficina. Por ese motivo cree que debería autorizarse expresamente, para facilitar estas operaciones, el cobro de la mencionada comisión, sin perjuicio de dictar normas sobre el particular y suprimir aquellas otras que no se estimen justas.

El Gerente General reconoce que la redacción que se ha propuesto

no es muy clara pero señala que el propósito que se ha tenido en considera-
ción es que las colocaciones devenguen sólo un interés y que las comisiones
se apliquen exclusivamente a los servicios que presten las instituciones bancarias.

El señor Peñítez, a propósito de la indicación del señor Echavarrí, expre-
sa su opinión en orden a que debería limitarse al 15% el interés sobre el descuent-
to de letras de producción, pues una tasa mayor sólo se justifica en períodos de infla-
ción. Con cuanto a las otras modificaciones que se introducirían manifiesta que
desearía que en otra oportunidad esta clase de materias se dieran a conocer, con
mayor anticipación, para poder efectuar un estudio más detenido, pues el pro-
yecto definitivo en esta ocasión sólo se ha conocido hoy y, por consiguiente, no
ha podido formarse un juicio exacto respecto a él.

El Vice Presidente expresa que se deduce del debate producido que se-
ría necesario, aclarar la redacción del proyecto de acuerdo, en la parte correspon-
diente a intereses y comisiones bancarias. Con consecuencia estas proposiciones
podrían quedar pendientes para la próxima Sesión.

Correspondería, entonces, ahora, considerar sólo la modificación de
las normas de encaje y la indicación del señor Echavarrí, para rebajar al
15% el interés del descuento de letras de producción.

A continuación el señor Maira, en relación con la letra a) del
párrafo I del proyecto de acuerdo en que se limita el crédito agrícola sólo
a aquel destinado a la compra de algunos de los llamados insumos, hace
presente que en la resolución adoptada en Sesión No 1.826, de fecha 26 de
Abril de 1961, el Directorio determinó que podían ser deducidos del encaje los
créditos otorgados para fines agrícolas. Agrega, el señor Director que no le pare-
ce conveniente limitar ahora ese Acuerdo, cuando hay muchos otros gastos
agrícolas que no se contemplan en la indicación formulada y que sin
embargo son indispensables para el desarrollo normal de estas actividades.
Por estos motivos y además, porque el problema no se soluciona sólo con
incrementar la capacidad de compra de los agricultores, y siguiendo con la
norma que le es habitual, pide que continúe vigente la Resolución anterior
y por consiguiente también se contemple el crédito "para fines agrícolas".

El señor Illanes hace notar que todos aquellos elementos necesari-
os para el cultivo agrícola están incluidos dentro de las normas insinua-
das y que por el contrario si estas operaciones se definen vagamente se des-
virtuaría el propósito de facilitar especialmente la producción. Es indudable
que los Bancos preferirían el sistema no controlado y entonces estos prést-
amos postergarían a los otros, que considera más necesarios. Este es, por lo de-
más, el criterio del Gobierno. Para los otros fines señalados por el señor Maira
se puede hacer uso de las colocaciones ordinarias de los Bancos.

El señor Maira hace notar que su criterio ya fue aceptado por
el Directorio en el mencionado acuerdo de la Sesión No 1.826 y modificarlo

significaría, en la práctica, adoptar una medida en contra de la agricultura. Para nadie es un misterio, agrega, que ante la difícil situación económica actual, y al contar sólo con facilidades para adquisición de maquinarias u otros elementos, habrá agricultores que los aprovecharán para venderlos y hacer caja. Esta situación se ha presentado, por ejemplo, con la adquisición de tractores, lo que viene a corroborar que es más lógico proporcionar ayudas para lo que realmente se necesita.

Al señor Gallanes le responde que, además, el Gobierno ha decidido disminuir los precios de las semillas y abonos y, por consiguiente, es evidente que los agricultores tendrán interés en utilizarlos para mejorar el rendimiento de sus siembras.

A propósito de este planteamiento, el señor Bulnes coincide en que la norma para rendir sus frutos debe ser lo más amplia posible.

Al señor Gallanes le responde que no hay que olvidar que los recursos con que se cuenta son limitados!

A esta observación el señor Bulnes manifiesta que precisamente si el margen resulta estrecho los bancos desviarán todas sus operaciones hacia la consolidación de deudas industriales que le son más beneficiosas, absteniéndose de cursar aquellas otras que deben cumplir requisitos más complicados.

Al señor Prieto considera que la indicación del señor Maiza es a su juicio conveniente, pero no está seguro si por este motivo no se produciría una mayor demora en el despacho de esta materia que indudablemente debe ser resuelta con urgencia.

Después de un cambio de ideas y a indicación del señor Gallanes se acuerda establecer que, de preferencia, podrán otorgarse créditos para compra de insumos agrícolas y además para otros fines de producción agrícola.

Consecuente, prosigue, la discusión respecto a la rebaja al 15% del interés para el descuento de letras de producción.

Al señor Behavari insiste en que el crédito a un costo superior a éste produce pérdidas, antecedente con el cual justifica su petición.

Recuerda que en la Sesión anterior y, con el objeto de permitir la marcha de una oficina salitrera fue necesario acordarle facilidades al 2% anual. Estima el señor Director que una política similar debería aplicarse en el futuro, en forma más amplia, para que el producto pueda llegar al consumidor a precios más bajos, asegurando al mismo tiempo el funcionamiento de la industria del nitrato, cuyas ventas en el mercado interno cada vez representan un porcentaje más alto del total.

Al señor Dinagre estima que es peligroso bajar artificialmente los intereses y agrega que si se proporciona crédito a costo bajo se estaría alentando el endeudamiento e indirectamente presionando sobre nuestra balanza de pagos. Es evidente que ante rumores de devaluación y contando con dinero barato el público

tratará de adquirir mayor cantidad de divisas para defenderse. Estas razones lo inducen a pensar que una medida de tal orden sería contraproducente. Con el hecho acepta que debe producirse una baja natural en los intereses pero ello debe estar determinado por las disponibilidades de los Bancos y por sus costos de operación.

El señor Benítez repite otra vez, que él estaría de acuerdo en disminuir la tasa que se aplica al descuento de letras de producción.

El señor Bulnes hace notar que ya se ha avanzado bastante en ese sentido y en esta oportunidad se está reduciendo el interés que aplican los Bancos a los créditos cursados en virtud de la Ley N° 13.305, lo que significará una disminución de ingresos a las empresas bancarias.

Llama la atención hacia los graves problemas que podrán producirse si se determina una reducción demasiado rápida de los intereses.

El señor Janer expresa que, además, se limita también la utilización de los pagarés fiscales, para constituir encaje, medida que redundará en una menor entrada para los Bancos. Como se recordará las empresas adquirieron estos documentos para compensar la disminución al 16,5% del interés de los descuentos de letras de producción.

El señor Brieto, asimismo, considera que esta política debe aplicarse por etapas, especialmente cuando hay síntomas inequívocos de espectativas de inflación y cuando se ha podido observar que estas medidas, adoptadas en forma brusca, redundan en una mayor venta de cambios por parte del Banco Central.

El señor Maira recuerda que siempre ha sido partidario de la reducción de los intereses pero eso no significa que para lograr ese objetivo deba producirse una catástrofe. Por eso cree que, por el momento, no debería accederse a la petición del señor Kochavari, sin perjuicio de continuar trabajando en ese sentido, especialmente procurándole a la banca mayores disponibilidades.

El señor Vice Presidente expresa que, si así le parece a los señores Directores, por el momento, se dejaría pendiente la rebaja de los intereses, sin perjuicio de continuar en el futuro estudiando el problema.

El señor Kochavari recuerda en que existen algunos de los peligros señalados por el señor Brieto pero, agrega, que también debe ser motivo de preocupación el poco interés que existe por hacer inversiones que se traduzcan en aumentos de la producción, prefiriéndose otros tipos de negocios, menos útiles para el país.

El señor Maira estima que, una vez resuelta esta materia sería necesario que el Departamento de Estudios emitiera un informe respecto a la situación crediticia en general, examinando los diversos fenómenos económicos producidos en el último tiempo, con un análisis real sobre nuestro

desarrollo, el aspecto monetario y el estado en que se encuentra nuestra producción.

El señor Benítez mantiene los puntos de vista antes expresados y agrega que le agradecería que se le proporcionara un estudio del crédito por sectores y otros antecedentes.

El Gerente General le responde que, si así lo estima, podría formular sus preguntas por escrito y que con el mayor agrado procurará que, a la brevedad posible, se le dé respuesta.

Conseguida y después de un breve cambio de ideas, el Directorio da su aprobación a las siguientes modificaciones sobre encaje bancario:

"I. - Los Bancos podrán deducir del encaje que deben mantener sobre sus depósitos en moneda corriente una cantidad igual a la suma de las siguientes colaciones:

"1º.- Los préstamos que en conformidad a los acuerdos 1.476, 1.480 y 1.826, aprobados por Decretos Supremos del Ministerio de Hacienda N° 3826 y 5501 de 1960, y N° 6912, de 1961, se estén deduciendo del encaje al 31 de Julio de 1961, por los saldos vigentes al cierre de cada día.

Desde la fecha en que se aplique el presente acuerdo, los Bancos no podrán efectuar nuevos préstamos deducibles de su encaje con arreglo a las normas señaladas en las resoluciones antes citadas, sino que de conformidad a las que se indican en el número siguiente.

"2º.- Los nuevos préstamos que las empresas bancarias concedan en moneda corriente al 12% de interés anual y a plazos no inferiores a 270 días ni superiores a 360 días, para los fines que se indican a continuación:

"a) a agricultores, de preferencia, para la compra de semillas, abonos, envases, plaguicidas, insecticidas, fungicidas, prestos, parafina, lubricantes, electricidad industrial para uso en los campos, vacunas, alimentos concentrados completos para ganado vacuno, porcino y aves y reparaciones de maquinarias agrícolas, incluyendo valores de los repuestos; adquisiciones de útiles y enseres de labranza de fabricación nacional y además, para otros fines de producción agrícola.

"b) a las empresas constructoras que estén ejecutando obras de acuerdo con las disposiciones del D.F.L. N° 2 sobre Plan Habitacional que no hayan obtenido financiamiento en la Corporación de la Vivienda para la construcción de la vivienda obra y a personas naturales o jurídicas que construyan habitaciones para sus obreros y empleados.

"c) para la consolidación de obligaciones de industriales en el mismo Banco y con un máximo de \$ 20.000. por cliente.

"3º.- Los nuevos créditos que se concedan para los fines contemplados en el Plan Decenal de la Corporación de Fomento de la Producción y para el desarrollo de empresas que produzcan bienes de exportación, al 12% de interés

anual" y a plazos no inferiores a 2 años. Este tipo de créditos sólo podrá otorgar el Banco del Estado de Chile.

"4°.- Los préstamos de auxilio (Acuerdo 1.782) siempre que su servicio se esté efectuando en conformidad a los acuerdos vigentes.

"5°.- Los préstamos que hayan efectuado o efectiven para los fines y en las condiciones indicadas en el Acuerdo adoptado en Sesión N° 1.833 y las condiciones de la suma que en conformidad a dicha resolución se les señaló. Para tener derecho a efectuar esta deducción, los Bancos deberán cancelar los redescuentos que el Banco Central les haya concedido en conformidad al referido acuerdo.

"6°.- Los préstamos de inversiones a mediano plazo que hayan otorgado u otorguen en conformidad al artículo 83, N° 4 de la Ley General de Bancos.

"II.- Del monto máximo de la deducción que cada Banco podrá operar en su encaje en conformidad a los párrafos 1°, 2° y 3° del N° I será igual a la suma del 3% de los depósitos a la vista en moneda corriente más el 5% de los depósitos a plazo y de ahorro, en la misma moneda, que el Banco mantenga, sin considerar las boletas de garantía y las consignaciones judiciales.

" Si algún Banco estuviere deduciendo de su encaje, a la fecha en que la Superintendencia comunique este acuerdo, préstamos otorgados en conformidad a los acuerdos 1.776, 1.780 y 1.826 por un monto superior al indicado en el párrafo precedente, tendrá derecho a mantener como margen de rebaja esa cantidad.

" El Banco del Estado tendrá derecho a incrementar el margen señalado en el primer inciso de este N° II hasta en L° 1.750.000.- durante lo que resta del año y siempre que destine esa suma a complementar los recursos que utilizará para conceder créditos en las condiciones contempladas en el párrafo 3 del N° I.

"III.- Durante el año 1961 los préstamos a que se refiere el párrafo 6° del N° I no podrá exceder para todas las empresas bancarias de la suma de L° 25.000.000.-. El margen que cada Banco tendrá para efectuar estos préstamos será fijado por la Superintendencia de Bancos y se calculará en proporción a sus colocaciones ordinarias al 30 de junio de 1961.

" Los Bancos podrán recibir del Banco Central y computar dentro de su cuota los documentos que este acuerde cedérle correspondientes a los préstamos otorgados directamente a la carga o la corri, en virtud de lo dispuesto en los párrafos I y II de la letra a) de las normas de encaje aprobadas en Sesión N° 1.804, del 25 de noviembre de 1960.

" Transcurridos 90 días desde la vigencia de este acuerdo la Superintendencia de Bancos distribuirá las cuotas a partes de ellas que hubieren correspondido a los Bancos que se indican a continuación:

- a) La de aquellos Bancos que no hubieren contabilizado a esa fecha ningún préstamo de los indicados en el párrafo 6° del No I;
- b) La de aquellos expresen su del interés por continuar otorgando esta clase de créditos; y
- c) La de aquellos que no pudieren ocuparla como factor de rebaja de encargo por exceder de las solvencias que mantengan a esa fecha.

La Superintendencia hará esta distribución entre las demás empresas en proporción a las solvencias de encargo deducidos los márgenes totales de rebaja a que tengan opido.

IV.- La suma de las rebajas autorizadas en el No I del presente acuerdo no podrá exceder en caso alguno, a las obligaciones de encargo en moneda corriente del mismo Banco resultante de la aplicación de las solvencias vigentes.

V.- Los márgenes especiales señalados en acuerdos anteriores para los diversos préstamos deducibles del encargo, quedan sustituidos por los nuevos que se fijan en la presente resolución.

VI.- Los Bancos no podrán deducir de su encargo los bonos de la Ley No 14.141 a que se refiere el Acuerdo No 1.804 que mantengan, ni tampoco los pagarés descontables de tesorería que posean en exceso del límite fijado en el artículo 10° del D.F.L. No 179, de 1960.

VII.- El derecho de los Bancos para deducir de su encargo las colocaciones referidas en el No I de este acuerdo quedará condicionado a:

a) Que no esten por el descuento de letras de producción y por los préstamos a que se refiere el artículo 199 de la Ley No 13.305 en interés superior al 16,5% anual. Se entenderán por letras de producción las definidas en el Acuerdo adoptado en Libro No 1.796, de Septiembre de 1960.

Los Bancos darán preferencia dentro de sus colocaciones ordinarias a los descuentos de letras de producción, sin perjuicio de mantener en todo caso la preferencia entre estas operaciones y sus colocaciones ordinarias a la fecha indicada en el Acuerdo No 1.794, del 24 de Agosto de 1960.

b) Que se encuentren al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 199 de la Ley No 13.305.

Con caso de que un Banco incurra en déficit en cualquiera de estos dos tipos de colocaciones, su opido a las rebajas de encargo inherentes a los préstamos que tenga vigentes con derecho a ello, se reducirá en una suma equivalente al duplo de las cantidades faltantes. Sin embargo, cuando el déficit se produzca solamente en las letras de producción descontadas, le servirá de abono el excedente que el Banco tenga en préstamos de la Ley No 13.305.

VIII.- El presente acuerdo regirá a partir del 1° de Agosto de 1961.

IX.- La Superintendencia de Bancos, en uso de sus facultades, dictará las

"normas para la aplicación de este acuerdo y fiscalizará su cumplimiento".

Las resoluciones anteriores se comunicarán al señor Ministro de Hacienda para que se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República, la dictación del Decreto Supremo, aprobatorio, correspondiente.

El Jefe General, en relación con esta misma materia, expresa que la Sociedad Nacional de Minería, en carta del 20 del actual, ha solicitado que se incluya a la minería entre las actividades que podrían tener acceso a la consolidación de deudas hasta por \$° 20.000. y a los créditos para el desarrollo de industrias que produzcan bienes de exportación, que otorgará el Banco del Estado y, además, a los préstamos a mediano plazo. Añade que, en conformidad a las normas vigentes, la minería puede hacerse uso de los dos últimos sistemas y que no parecería, por el momento, aconsejable incluirla entre aquellos destinados a la consolidación de deudas industriales, pues los recursos podrían resultar muy exiguos. Propone en consecuencia, que se le dé respuesta a esta petición en el sentido que ha indicado.

Así se acuerda.

Asociación de Jubilaciones y Montepíos

Aporte al Fondo Extraordinario de Pensiones, art. 29, Ley N° 8569. - Con conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 8569, se acuerda aportar al Fondo Extraordinario de Pensiones de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los empleados del Banco Central de Chile, la suma de \$° 213.942,73 correspondiente al 1/4% de los depósitos a menos de 30 días o saldos acreedores en moneda corriente mantenidos en el Banco Central durante el primer semestre del año en curso.

Agencias del Banco

Presupuestos. - El Directorio a indicación del Jefe General da su aprobación a los presupuestos de gastos que enseguida se indican, correspondientes a las Agencias del Banco en Provincias:

	Gastos Generales	Compra de Materiales
Arica	\$° 2.600. -	\$° —
Los Andes	1.020. -	180. -
San Antonio	615. -	185. -
Castro	450. -	40. -
Coyhaique	1.289,60	15. -
	<u>\$° 5.974,60</u>	<u>\$° 420. -</u>

El Jefe General señala que estos presupuestos habían quedado pendientes, por no estar terminados, cuando el Directorio aprobó los correspondientes a las Locales de la Institución.

Garantía de acceso al mercado de divisas. - A pedido del Jefe General el Fiscal señor Villarreal da cuenta que las [redacted] han obtenido del

Kosport Credits Insurance Corporation de Canadá un crédito por \$13.750.000.-, moneda canadiense, al plazo de 12 1/2 años y a un interés del 6%. Para concretar esta operación han solicitado que el Comité Ejecutivo les otorgue la garantía de que tendrán acceso al mercado para adquirir las divisas necesarias para el servicio de esta deuda. Esta facultad está contemplada expresamente en las disposiciones de la Ley No 13.305 y, haciendo uso de ella, el Comité ha accedido a esta petición.

Sin embargo, se ha traído esta materia al Directorio debido a que deberán firmarse los documentos correspondientes en Canadá y, por consiguiente, es necesario conferir poder, para tal efecto, a alguna persona para que actúe en representación del Banco. Para este objetivo la Junta está de acuerdo en proponer al señor José Labala, gerente de la Corporación de Fomento de la Producción, en Nueva York.

Con mérito de lo expuesto se acuerda facultar al señor José Labala para que, en representación del Banco Central, concurre a la escritura del otorgamiento de crédito que se suscribirá entre la [redacted] y la Kosport Credits Insurance Corporation of Canada, garantizando el libre acceso al mercado para la adquisición de las divisas necesarias para efectuar los servicios correspondientes.

Créditos al Fisco

Ley Nos 11.575 y 13.305.- El Gerente General expresa que, en estos días, vencen obligaciones fiscales con el Banco por un total de 30 millones de dólares contraídas en virtud de lo dispuesto en la Ley No 11.575 y por 15 millones de dólares de acuerdo con lo dispuesto en la Ley No 13.305.

Por los motivos que se han señalado en otras oportunidades se solicita la autorización para prorrogar estos compromisos.

Con mérito de lo expuesto se acuerda autorizar, en las condiciones establecidas en los decretos supremos correspondientes, la prórroga de los créditos por 30 millones de dólares que vencieron el 30 de junio ppdo. y que se otorgaron de acuerdo con las disposiciones de la Ley No 11.575, como asimismo de las obligaciones por 15 millones de dólares que vencen entre el 18 y el 30 del actual y que fueron aprobadas en conformidad a lo dispuesto en la Ley No 13.305.

Préstamos a Cooperativas de Consumo

Ley No 7394.- El Gerente General expresa que en virtud de la Ley No 1441, celebrada el 24 de Mayo de 1954, el Directorio acordó señalar, como máximo, para los préstamos que se otorgan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley No 7394 el monto de \$3.000.- por cooperativa y fijar como límite total para este tipo de colocaciones la cantidad de \$20.000.-.

Con atención a que, por los motivos que todos conocen, con el transcurso del tiempo, estos márgenes resultan insuficientes, se propone elevarlos al duplo.

Con mérito de estas razones se acuerda que los préstamos a cooperativas de consumo, podrán alcanzar hasta un total de \$6.000.- por Institución y, como margen total para este tipo de colocaciones, la cantidad de \$40.000.-.

Se levanta la Sesión a las 16,30 horas.

Comité

[Signature]

Braun

Psuhes

Hohavari

Maira

Prieto

Trancoso

Vinagre

Yane

Llanes

Machena

Fláñez

Ida Braun

~~Sumas del avob~~

~~Sumas~~

~~Sumas~~

~~Sumas~~
his sum

Jaquiel
Jaime

Jaime

~~Sumas~~